Publicada en el mi Con sejo pleno la citada mi Real determinacion, acordò su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando à todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones la veais, guardeis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en la parte que os corresponda, sin contravenirla; permitir ni dar lugar à que se contravenga en manera alguna; que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cèdula, firmado de D. Bartolomè Mufioz de Torres, mi Secretario, Escribano de Càmara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fè y crédito que à su original. Dada en Madrid á 30 de Julio de 1814 = YO EL REY, = Yo D. Juan Ignacio de Ayestaran, Secretario del Rey nuestro Senor, lo hice escribir por su mandado -El Duque del Infantado .- D. Luis Melendez y Bruna .- D. Antonio Ignacio de Cortabarria. D. Miguel Alfonso Villagomez. D. José Antonio de Larrumbide - Registrada, Fernando de Iturmendi. =Teniente de Canciller mayor, Fernando de Iturmendi.

En Sesion que celebrado esta Superior Junta de Sanidad el 21 del corriente se hizo presente, que el contágio de la Viruela se iva propagando en esta Capital, y que habiendo acreditado una dilatada y constante ex periencia que la inoculacion del pús de la Bacuna es el único preservativo de tan terrible plaga, ACORDO, Se invite por medio de los correspondientes oficios á los RR. Curas Párrocos de esta Capital, á que del mismo modo exhorten á los Padres de familias con niños que no estén libres de este contagio, á que presten voluntariamente à sus hijos para que se practique en ellos la referida Bacunación : advirtiendo que esta Junta Superior, á beneficio de la humanidad, costea el estipendio de esta operacion á todos los absolutamente pobres de solemnidad, acudiendo casa de Gerónimo Amorós, Maestro Sangrador, que vive en la Parroquia de Santa Eulalia, calle de San Antonio núm. 26 con la correspondiente papeleta de su respectivo Cura Párroco, en donde conste la qualidad de ser pobre de solemnidad. Lo que al efecto se comunica al público para que llegue à noticia de todos. Murcia 29 de Julio de 1814.

Con licencia del Sr. Comandante general.=MUNIZ